

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 3711
06 JUN 2025

Por medio de la cual se revoca parcialmente la resolución 3569 del 28 de mayo del 2025 y se realiza un Nomenclamiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 125, 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001 y demás normas complementarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1. se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes sin más requisito legal que la expresión de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que mediante Resolución No. 3569 del 28 de mayo del 2025, se realizó un nombramiento provisional en vacancia temporal, al(la) docente JAIME ALEJANDRO INGUILAN OJEDA identificado (a) con C.C. No. 1088652785, como docente de Aula en el área de primaria de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL PIO XII – SEDE 4 CHIRES CENTRO del municipio de PUIPALES (N); por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 31 de agosto de 2025, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable el señor (a) BLANCA LIGIA ESTRADA DIAZ, identificado (a) con C.C. No. 59155069.

Que mediante manifestación verbal el rector de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL PIO XII – SEDE 4 CHIRES CENTRO del municipio de PUIPALES, informa que no requiere docente en el área de primaria y evidenciando la necesidad que existe en la INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS – SEDE 3 LOS ARRAYANES del municipio de ARBOLEDA (N), y para el normal funcionamiento de la Entidad y considerando la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal, que cubra la necesidad y así poder atender con normalidad la prestación del servicio en el área de primaria en la INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS – SEDE 3 LOS ARRAYANES del municipio de ARBOLEDA (N).

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por vacancia temporal mencionada anteriormente, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) JAIME ALEJANDRO INGUILAN OJEDA identificado (a) con C.C. No. 1088652785, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo. En orden a las anteriores consideraciones este despacho.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación de Educación de Nariño.

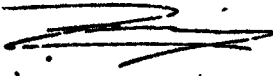
RESUELVE:

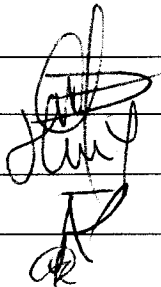
- ARTICULO 1º-
- Revocar el artículo 2º contenido en la Resolución 3569 del 28 de mayo del 2025, mediante la cual se realizó un nombramiento provisional en vacancia temporal, al docente JAIME ALEJANDRO INGUILAN OJEDA identificado (a) con C.C. No. 1088652785, como docente de Aula en el área de primaria de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL PIO XII – SEDE 4 CHIRES CENTRO del municipio de PUIPALES (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTICULO 2º:
- Nombrar en una vacante temporal al señor (a) JAIME ALEJANDRO INGUILAN OJEDA identificado (a) con C.C. No. 1088652785, como docente de Aula en el área de primaria, en el INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS – SEDE 3 LOS ARRAYANES del municipio de ARBOLEDA (N); por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales y el 31 de agosto de 2025, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable el señor (a) BLANCA LIGIA ESTRADA DIAZ, identificado (a) con C.C. No. 59155069.
- ARTICULO 2º-
- Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo en la dirección: alejandroojeda800@gmail.com celular: 3167782330.
- ARTICULO 3º-
- Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia.
- ARTICULO 5º-
- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

06 JUN 2025

Dada en San Juan de Pasto, a los


ADRIAN ÁLEXANDER ZÉBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	04/06/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	04/06/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	04/06/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	04/06/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		